## República de Colombia Rama Judicial



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla 080013120001 Carrera 44 No. 38 – 11, Edificio Banco Popular, Piso 15, Oficina 15E Barranquilla – Atlántico; email--jpctoespextdba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, 27 de Septiembre de 2016.

Rad. 080013120001201600006-00

## **INFORME SECRETARIAL**

Señor Juez, informo a usted que se recibió vía correo electrónico, respuesta a la solicitud de publicación de Edicto Emplazatorio dentro del proceso de la referencia, indicando el Doctor JUAN CARLOS LOZANO CUELLO- Coordinador Área Administrativa, que para cumplir lo ordenado, se requiere hacer una contratación, la cual tiene unos términos, por tal razón siempre que se requiera hacer una publicación se debe solicitar con un término mínimo de 20 días y de no ser así resulta imposible cumplir con lo ordenado. Por lo tanto solicita hacer una nueva fecha para la publicación del Edicto Emplazatorio.

Sírvase proveer.

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA, VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE de dos mil dieciséis (2016).

Secretario

Visto informe Secretarial de la fecha y dando cuenta del estado del trámite de las diligencias de notificación, e indicándose que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena no público el Edicto Emplazatorio del proceso de la referencia dentro del término de fijación del edicto en la secretaria del Juzgado. Este despacho procede a dejar sin efecto el Edicto Emplazatorio realizado el día 01 de Septiembre de 2016, ya que la publicación según el Art. 140 de la ley 1708 de 2014, debe darse dentro del mismo periodo de tiempo, además, sin dejar atrás la finalidad de este procedimiento que consiste en la efectividad y prevalencia de los derechos

sustanciales, en este caso de los terceros indeterminados, dado a que estos también pueden convertirse en parte en el proceso y ser afectados con las decisiones que se tomen en el mismo.

En la medida, que se indicó por parte del Doctor JUAN CARLOS LOZANO CUELLO- Coordinador Área Administrativa, la existencia del contrato y solicitaron la remisión del Edicto Emplazatorio de la referencia, procédase por secretaria a la notificación por Edicto Emplazatorio de acuerdo a lo señalado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

**CUMPLASE** 

OWER GERARDO QUIÑONES GAONA

Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio